

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 721/11

Sucre, 28 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-294 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0979 del 14 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo N° 146/11 "AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Plenaria de fecha 29 de julio del 2011, ha procedido a la Devolución del Contrato Administrativo N° 127/11 "**AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA" D-5**, para que el Ejecutivo Municipal complemente información descrita en la Cite H.C.M. Alc. 377/11 de fecha 10 de agosto de 2011.

Que, dando cumplimiento a lo instruido por el Ente Deliberante la Máxima Ejecutiva del GMS remite informe complementario mediante nota SA D-5 CITE N° 988/2011 de 5 de septiembre del 2011 subsanando lo observado por el Concejo Municipal a fs. 482.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante **Resolución Expresa de Declaratoria de Anulación del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 010/2011** de 19 de abril de 2011, resuelve en su art. 1° **ANULAR hasta el vicio más antiguo**, el proceso de contratación con Código Interno 326/10, "**AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA" D-5**, por recomendación del Informe de Calificación: **por los errores detectados en el DBC** y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, PROCEDER (previa solicitud de la Unidad solicitante) a la nueva publicación en el SICOES, documento que se encuentra a fs. 243.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota SUB ALCALDIA D-5 CITE N° 533/2011 de 02 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: "**AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA" D-5**, con un Precio Referencial de Bs 48.950,57, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 052/2011 del 24 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 326, **CUCE: 11-1101-00-216002-1-2**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 48.950,57, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 126/11 de 29 de junio del mismo año, siendo el cronograma de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 721/11

contratación descrito a fs. 185 el siguiente: **“AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA” D-5**

• Publicación del DBC	24/06/2011
• Fecha límite de presentación de cotización /Propuestas	30/06/2011
• Calificación de Cotizaciones y/o Propuestas Técnicas	30/06/2011
• Adjudicación / Declaratoria Desierta	06/07/2011
• Presentación de documentos	13/07/2011
• Firma de contrato	03/08/2011

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 30 de junio de 2011 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN cite: N° 179/11, RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la Obra **“AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA” D-5**, al proponente **Sr. Martín Rojas Peñas**, con un costo de **Bs. 43.982,80 (BOLIVIANOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con 80/100)**, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva, evidenciándose además la participación de OCHO (8) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de junio de 2011.

Que, el Proyecto **“AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA” D-5**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 27 de mayo de 2011, con Prev. N° 06053 con Código SISIN A019005100000, Categoría Programática 17 0565 000, Fuente 20, Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 50.000.00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción del Proyecto, **“AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA” D-5**, el proyecto se encuentra ubicado en el barrio Bajo Huyrapata del Distrito N° 5 y tiene como objetivo realizar la ampliación de dos ambientes, baños y cocina colindante con el salón multifuncional, el proyecto contempla la conclusión total de dicha infraestructura - obra gruesa y obra fina que incluye las instalaciones necesarias para la dotación de agua potable, desagüe sanitario e instalaciones eléctricas)

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 146/11 para la ejecución de la Obra **“AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA” D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Resolución Expresa de Declaratoria de Anulación del Proceso de Contratación (fs. 243)
- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sud Alcaldía D-2 (fs. 246)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs.251)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 380)
- Descripción del Proyecto o Resumen Ejecutivo ( fs. 106)
- Certificación Presupuestaria (fs.101)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 250)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 381)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 382)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs.428 a 439)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs.383 a fs. 426)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 426)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 439)
- Nota de Adjudicación (fs. 440)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 442)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 444)
- Registro de beneficiario de sigma (fs. 445)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 447)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 721/11

- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 448)
- Informe de Estudio de suelo (fs. 098)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 146/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **Sr. Martín Rojas Peñas**, para la ejecución de la Obra: "**AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA**" D-5, y demás Ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **43.982,80 (BOLIVIANOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS con 80/100)** con un plazo de ejecución de **NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

**Art.3º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**AMPLIACION BAÑO Y COCINA SALON MULTIFUNCIONAL BAJO HUAYRAPATA**" D-5, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias Técnicas correspondientes.

**Art.4º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art.5º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 721/11

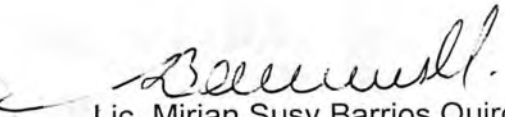
**Art.7º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

